



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

Referencia:	2021/2704M
Procedimiento:	ACTIVIDADES CULTURALES / Premios y Concursos

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, aprobó las bases reguladoras específicas del Concurso Nacional de Fotografía "Fotopetrer", cuyo texto literalmente transcrito dice así:

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "FOTOPETRER"

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. Las bases reguladoras específicas del Concurso de Fotografía "FotoPetrer" regulan el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del concurso de fotografía, para su convocatoria anual, con la finalidad de promover la afición por la fotografía y fomentar la creatividad artística.

Artículo 2.- Requisitos de los participantes

1. Podrá participar cualquier persona física, mayor de edad, de nacionalidad española o extranjera, residente en España y que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal y que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Obras: temática, técnica y formato

1. Las fotografías serán en blanco y negro o color, sin límite de técnicas y tamaño libre de las imágenes, debiendo ir montadas obligatoriamente en soporte rígido de 40 x 50 cm de tamaño y de 1,5 a 2 mm de grosor (se recomienda paspartú). No se admitirán fotografías montadas en cartón pluma o cartulina blanda.

2. Podrán presentarse obras en los siguientes apartados o modalidades:

A) Colección, de 3 imágenes fotográficas con unidad temática (máximo 2 colecciones por autor).

B) Libre, obras sueltas de temática libre (máximo 5 fotografías por autor).

C) Local, obras sueltas de temática local, referidas a Petrer en cualquiera de sus aspectos (máximo 5 fotografías por autor).

3. Las fotografías serán originales y únicas (claramente diferenciadas en cuanto a su temática, encuadre, técnica y composición de otras posibles obras del mismo autor), no habiendo sido premiadas en ningún otro certamen fotográfico.

4. Los participantes se comprometen y obligan a que las fotografías presentadas a concurso cumplen la normativa vigente en materia de protección al derecho a la imagen, especialmente en caso de



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

menores, y cuentan con todos los consentimientos a tal fin, así como que están en posesión de los derechos de autor sobre las obras fotográficas.

5. Si algún participante quisiera retirar una de las obras presentadas a cualquiera de las modalidades del concurso antes de la deliberación del jurado, lo tiene que solicitar por escrito al Ayuntamiento de Petrer por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Artículo 4.- Premios

1. La dotación económica de los premios del Concurso de Fotografía "FotoPetrer" se determinará en cada convocatoria del concurso en función de los siguientes premios y categorías establecidas:

A) Colección. Premio a la mejor colección:

Premio único: premio en metálico y diploma honorífico

B) Libre. Premio a las tres mejores fotografías:

1º premio: premio en metálico y diploma honorífico

2º premio: premio en metálico y diploma honorífico

3º premio: premio en metálico y diploma honorífico

C) Local. Premio a las tres mejores fotografías locales:

1º premio: premio en metálico y diploma honorífico

2º premio: premio en metálico y diploma honorífico

3º premio: premio en metálico y diploma honorífico

2. Ningún autor podrá obtener más de un premio por apartado en la misma convocatoria.

3. Los premios estarán sujetos a retención de IRPF, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

4. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Petrer y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y tiene carácter de subvención a fondo perdido.

Artículo 5.- Convocatoria del concurso

1. Los premios del concurso serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único anual.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

2. El procedimiento de concesión de los premios del Concurso de Fotografía "FotoPetrer" se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, en el cual la concesión de los premios se realiza mediante la comparación de las obras fotográficas presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración por parte del jurado.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las obras

1. Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad de la obra.
- Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra.
- Fuerza expresiva, temática y composición de la obra.

Artículo 7.- Solicitudes de participación

1. Las solicitudes de participación, junto con las obras que opten a concurso, dependiendo de las diferentes modalidades y características técnicas de las obras, se podrán presentar: por registro electrónico, a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.petrer.es>); por correo postal y presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Petrer, de Plaça de Baix, n.º 1 de 03610 Petrer (Alicante), haciendo constar en el sobre "Concurso Nacional de Fotografía FotoPetrer" de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro del plazo reglamentario establecido en cada convocatoria.

2. Junto con la solicitud de participación se presentará la siguiente documentación:

a) Un sobre cerrado en cuyo interior se incluirán las obras fotográficas que se presentan al concurso. En el interior del sobre se incluirá asimismo una plica cerrada, en cuyo exterior figurará el lema y en su interior los datos del autor o persona solicitante (lema, nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico), así como la relación de obras presentadas a las distintas modalidades del concurso. En el reverso de las fotografías se escribirá un lema y el apartado al que concursa, conforme al siguiente detalle: A) Colección, lema, título y número de orden; B) Libre, lema y título, y C) Local, lema y título, especificando el lugar donde se hayan realizado las fotografías, en el caso de imágenes del apartado local.

b) Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc).

c) Declaración responsable en la que el solicitante haga constar lo siguiente:



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

- Que las obras que presenta al concurso son originales y no han sido premiadas en ningún otro certamen o concurso con anterioridad.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer, con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social.

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que autoriza al Ayuntamiento de Petrer para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

- Que ha leído, conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria del concurso.

d) Cualquier otra documentación que establezca cada convocatoria, y en particular aquella que sea necesaria para acreditar los criterios de valoración.

3. Las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior podrán incorporarse al contenido de la solicitud o adjuntarse a la misma como documentos independientes. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud de participación (Ficha de inscripción), disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Petrer (<https://petrer.es>).

4. La presentación de la solicitud de participación en el concurso conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Petrer obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. El plazo de presentación de obras y solicitudes de participación será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. En el plazo máximo de 10 días después de finalizar el periodo de presentación de obras, se publicará durante 10 días naturales la lista provisional de obras presentadas en cada una de las modalidades del concurso en el tablón de anuncios y en la web municipal para posibles reclamaciones. Una vez transcurrido dicho plazo, y tras ser atendidas las posibles reclamaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

2. La valoración de las obras fotográficas corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

a) Actuará como presidente el Concejal de Cultura y Patrimonio, sin voto.

b) Actuarán como vocales tres personas entendidas y relacionadas con la fotografía, el diseño gráfico y el arte, en general.

c) Actuará como secretario un empleado público del Ayuntamiento de Petrer.

3. Corresponderá a la Alcaldía, mediante decreto, la designación de los integrantes del jurado.



4. Una vez evaluadas las obras fotográficas, el jurado deberá emitir su fallo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Las deliberaciones del jurado serán públicas y se levantará acta de la reunión. El fallo del jurado será inapelable.

5. El jurado estará facultado para dejar desierto el concurso, en cualquiera de sus categorías, cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística necesaria, o cuando no se haya presentado ningún participante.

6. El jurado podrá resolver cualquier incidencia o situación imprevista sobre la interpretación de las presentes bases y de las normas de cada convocatoria, de acuerdo con la organización.

7. La Concejalía de Cultura y Patrimonio, del expediente y del acta del fallo del jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los solicitantes que hayan participado en la convocatoria del concurso a través de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Petrer. Se concederá un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, la propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada y definitiva.

Artículo 9. Resolución del concurso

1. La resolución del Concurso de Fotografía "FotoPetrer" corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta de resolución definitiva formulado por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, y basado en el acta del fallo del jurado, indicando los solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, adoptando el acuerdo que estime pertinente.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que computará a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

3. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Petrer, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Entrega de los premios

1. La resolución del concurso y fallo del jurado será comunicado a los autores galardonados, que se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, excepto por causas justificadas, siendo por cuenta de los ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.

2. Los autores galardonados autorizan y ceden, mediante la aceptación de las presentes bases, los derechos de producción, utilización y difusión de las obras premiadas, que quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Petrer, que podrá publicarlas o reproducirlas, citando el nombre del autor, y ateniéndose a la Ley de Propiedad Intelectual, regularizada y armonizada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

3. El Ayuntamiento de Petrer adquiere en exclusiva todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a las obras premiadas y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar las obras por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de las obras. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de la obra y su puesta a disposición en las redes interactivas, tipo internet.

4. Tras la comunicación del fallo, los ganadores deben entregar una copia digital de la fotografía premiada, del tamaño de la imagen original, con una resolución de 300 ppp (píxeles por pulgada), para la reproducción y difusión de las obras premiadas.

5. Las obras premiadas y una selección de las finalistas se presentarán públicamente en una exposición que se celebrará en una de las salas de exposiciones municipales en las fechas que se determine por la organización, coincidiendo con el acto de entrega de premios.

6. Las fotografías no premiadas se devolverán a sus autores, una vez finalizada la exposición, que podrán recogerlas personalmente, por persona autorizada o bien solicitando expresamente el envío por correo en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición. El envío por mensajero será a portes debidos a pagar en destino por el solicitante. La organización no se responsabiliza de las pérdidas originadas por el transporte. Las obras no retiradas dentro del plazo establecido serán destruidas.

7. Los ganadores del concurso tienen derecho al cobro del premio que les haya correspondido, siendo necesaria previamente la presentación del formulario de "Alta y mantenimiento de terceros", para poder dar de alta la cuenta bancaria cuya titularidad sea del beneficiario del premio.

8. El incumplimiento por parte de los ganadores de las condiciones u obligaciones que se hayan establecido en las presentes bases o en las convocatorias anuales del concurso, supondría su descalificación, pudiendo exigírseles el reintegro total o parcial del premio, según proceda, y los intereses de demora correspondientes, e incluso imponerles sanciones, adjudicándose el premio a la siguiente colección o fotografía que hubiese sido designada finalista por el jurado.

Artículo 11.- Protección de datos personales

1. El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Petrer, con domicilio en Plaça de Baix, n.º 1, de 03610 Petrer. La finalidad del tratamiento es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los derechos que la persona interesada posee consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. La manera de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el anexo de estas bases.

Artículo 12.- Régimen jurídico

1. Las actuaciones en relación al presente concurso se regirán por el contenido de las presentes bases. Para todo aquello que no estuviera contemplado, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 13.- Organización

1. La participación en este concurso implica la aceptación íntegra de las bases generales y particulares que rigen el concurso, que podrán ser interpretadas por el Ayuntamiento de Petrer para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

2. Para resolver cualquier duda o aclaración referida al concurso se podrá contactar con la Concejalía de Cultura y Patrimonio, llamando al teléfono 96 698 94 09, o bien a través del correo electrónico: cultura.concursos@petrer.es

3. La Concejalía de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre las presentes bases o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente durante el transcurso del concurso”.



ANEXO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL - REGLAMENTO GENERAL UE	
Responsable Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Petrer
Domicilio del Responsable	Dirección: Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer Correo: rgpd@petrer.es 966989400 NIF: P0310400G Teléfono:
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: Correo electrónico: dpd@petrer.es Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Domicilio del Responsable
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: (1). Gestión de la SOLICITUD DE SUBVENCIONES. Este tratamiento no genera perfiles.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
Destinatarios de sus datos	Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por Ley.



Derechos

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Petrer, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03610 Petrer, indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarla mediante:

- (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento.
- (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

- (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

En Petrer, a fecha de la firma electrónica